Ejecutivo 2021-00309-00
INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que el Juzgado 12° Civil Municipal de este municipio, mediante proveído del 26 de mayo de la presente anualidad, remitió por competencia la presente demanda, la cual llegó a la bandeja de entrada del correo institucional el día 4 de junio del presente año. Bucaramanga, 2 2 JUN 2021

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, 2 2 JUN 2021

Estando al Despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por la Fundación Delamujer Colombia S.A.S., a través de apoderada judicial, en contra de Nancy Rocío Fuentes Reyes y Wilson Ardila Chinchilla, para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Teniendo en cuenta lo narrado en el hecho 4°, del escrito de la demanda, la parte actora, debe manifestar, cual fue el valor del crédito inicial, cual fue el valor cancelado por los demandados, y como fue imputado, es decir cuanto a capital y cuanto, a intereses remuneratorios, y cuáles fueron las fechas de dichos pagos.
- Debe allegar la constancia de pago de la póliza de seguro del crédito tomada por los demandados; según la pretensión quinta del escrito de la demanda.
- Debe aclarar a que corresponde los gastos de cobranza y sobre qué base fueron liquidados.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, ejecutiva mínima cuantía, promovida por la Fundación Delamujer Colombia S.A.S., a través de apoderada judicial, en contra de Nancy Rocío Fuentes Reyes y Wilson Ardila Chinchilla, según lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito, de conformidad con el artículo 93 C.G.P.; y deberá ser remitida al correo electrónica de este Despacho, j03pequcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 048 hoy,

2 3 JUN 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO